

Número	Nombre y apellidos
1	D. Francisco Javier del Río López
2	D. Antonio Naranjo Sánchez
3	D. Manuel López Obregón.
4	D. Luis Grueso Molina
5	D. José Bravo Abad
6	D. Marcelo del Río López.
7	D. Andrés Viedma Guzmán.
8	D. José Antonio Reyes Mateo
9	D. José María Blanc Vitini
10	D. Juan Albizu García.

A efectos de los derechos que confiere el artículo 16 del Reglamento de la Escuela de Estudios Aduaneros, se encuentran aprobados en el ejercicio de Letras los siguientes opositores:

Convocatoria año 1963: Don Carlos Martínez Núñez.  
 Convocatoria año 1964: Don Jesús Romeo Fontana.  
 Convocatoria año 1965: Don José Alberto García Matarredona, don Enrique Mariño Rodríguez y don Antonio Márquez y Márquez.

Asimismo se encuentran aprobados en el ejercicio de Ciencias los siguientes opositores:

Convocatoria año 1963: Don Fernando Luna Pérez.  
 Convocatoria año 1964: Don Eduardo Escudero Morcillo, don Julián Oltra González y don Rafael Cuevas Paños.  
 Convocatoria año 1965: Don Antonio Uría Fernández-Jardón, don Francisco Miguel Conesa Sánchez, don Manuel Romero Gilménez y don Miguel Salas Cortijo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de septiembre de 1966.—P. D., Victor de Castro.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de julio de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo. La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local queda fijado en cien el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de la Administración Local ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o con-

sular de España, la cual las enviara por correo aéreo certificado a expensas del aspirante.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y, expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español mayor de veintiun años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Interventores de Fondo de quinta categoría de Administración Local.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición cubriendo plaza expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que en su día habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Al presentar la instancia se abonarán 250 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

9.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. El día 18 de enero de 1967, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera. En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de Cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de Contabilidad, en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en tres horas como máximo, un tema de Cálculo mercantil y financiero y otro de Contabilidad general y de Empresas, sacados a la suerte en el acto del examen, entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general, que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen, uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

12. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios de 0 a 15, y en el tercero de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Como algunos aspirantes aprobaron el primer ejercicio en anteriores oposiciones, en las cuales se dividía aquél en dos partes, con puntuaciones separadas, se obtendrá la media de la suma que obtuvieron en ambas y quedarán así equiparados según puntuación a los demás aspirantes que en esta convocatoria practiquen el ejercicio con puntuación única en las dos partes en que se fraccionaba con anterioridad.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

13. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se comparciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados. No obstante, cuando en una oposición resulten aprobados sin plazas y éstos hubieran agotado el plazo de reconocimiento de ejercicios anteriormente aprobados, se revalida nuevamente su vigencia para dichos opositores para las correspondientes convocatorias ulteriores, si bien siempre habrá de practicarse el último ejercicio de la oposición de que se trate.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente del mismo Cuerpo y categoría hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

14. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

15. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieren la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante sin perjuicio de lo que consigna la norma 13 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

16. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

17. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de cien, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

18. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil, o en su

defecto, certificación que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado, certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional, certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta e) de esta convocatoria, certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo en su caso de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico según la previsión de la letra e) de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes por su orden hubieren, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

19. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la obtención del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

20. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

21. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con anterioridad suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

22. Será incompatible la práctica simultánea de cursos de habilitación de los distintos Cuerpos Nacionales de Administración Local en cualquiera de sus categorías y especialidades.

23. Conjugándose con las clases teóricas se organizará un periodo de clases prácticas bajo la dirección de los Profesores de la Escuela Nacional y a cargo de Jefes de Oficinas de las Corporaciones Locales de Madrid, prácticas a cuya realización se otorgará la calificación de aptos o no aptos.

La no declaración de aptitud implicará la obligatoriedad de repetir tales prácticas en el momento que determine la Comisión Permanente del Consejo del Patronato del Instituto.

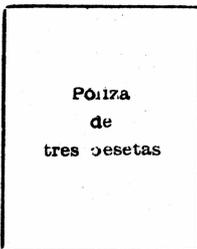
24. A tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número cuatro del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición redactarán su instancia de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.



Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en .....,  
 provincia de ....., calle de ....., número ....., con documento  
 nacional de identidad de fecha ..... de ..... de 19..... y número ....., con el debido  
 respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán  
 para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local hace constar que:

- a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de .....  
 ..... de 19.....
- b) Tiene aprobados integralmente los estudios de la licenciatura de ..... o del  
 Profesorado Mercantil en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud ma-  
 nual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En anteriores oposiciones de Interventores aprobó los ejercicios ..... (1).
- i) Desea ser examinado de ..... idioma... extranjero ... : ....., traducción  
 directa, inversa o ambas juntamente
- j) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 22 de agosto  
 de 1966, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga  
 a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1966.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviere conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos

## CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

## CÁLCULO MERCANTIL Y FINANCIERO

1. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.
2. Porcentajes, tantos, conjunta.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.
3. Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.
4. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros, prorrateo de facturas.
5. Aligación; aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Operaciones de cambio nacional y extranjero.
6. Operaciones de bolsa al contado y a plazos.
7. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración de valores mobiliarios.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.
8. Ecuaciones de primer grado.
9. Ecuaciones de segundo grado.
10. Progresiones aritméticas y geométricas.
11. Logaritmos decimales: tablas.
12. Interés compuesto; fórmulas generales.—Comparación entre capitalización simple y compuesta.
13. Descuento en régimen de capitalización compuesta.
14. Rentas ciertas: definición y clasificación.—Rentas temporales y perpetuas.
15. Rentas diferidas y variables.
16. Préstamos: generalidades.—Amortización de préstamos.
17. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos normales.—Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año.—Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.
18. Empréstitos con cupón anticipado.—Empréstitos amortizables mediante rentas variables en progresión.
19. Empréstitos con lotes.—Cuadros de amortización.
20. Conceptos fundamentales de probabilidades. Las probabilidades aplicadas a los empréstitos.—Probabilidades de existencia y de amortización de las obligaciones.—Vida probable, vida media y vida matemática de una obligación.
21. Usufructo.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
22. Nuda propiedad.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
23. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que lo gravan.—Cálculo del tanto efectivo de interés en las Deudas Perpetuas y Amortizables.
24. Conversión de empréstitos: técnica y cálculo a que da origen.—Cesión.—Seguro.
25. Tablas financieras.—Descripción de las más usuales.—Interpolación.—Casos y fórmulas.—Límites de errores.

## CONTABILIDAD GENERAL Y DE EMPRESAS

1. La Contabilidad: su concepto.—La Contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas científicas.
2. Elaboración histórica de la Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
3. Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.
4. Cuentas: clasificación general.—Cuentas de capital; acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.
5. Cuentas de Pérdidas y Ganancias y de gastos generales.
6. Cuentas de Caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.
7. Cuentas de mercaderías y valores inmovilizados; métodos de amortización de los diversos valores del activo.
8. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas en moneda extranjera.
9. Negocio en participación y comisión mercantil.—Cuenta de orden y transitorias.
10. Balance de comprobación y balance de saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.
11. Examen de balances; situación económica y financiera de una Empresa.—Regularización de balances.
12. Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.
13. Organización de contabilidades; cuadro de cuentas.—Administración y control de Empresas.
14. La Contabilidad en las Sociedades colectivas y limitadas.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Ampliaciones y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
15. La contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y en comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
16. La contabilidad en la Sociedad anónima.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortización de obligaciones.

17. Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resultados.
18. Proceso contable en la liquidación, disolución y transformación de Sociedad anónimas.—Fusión de Sociedades; asientos que origina.
19. Empresas de fabricación.—Contabilidad de costes.—Plan contable y asientos característicos.
20. Empresas extractivas: sus clases.—Contabilización de las operaciones que realizan.
21. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares.—Contabilización de las operaciones que realizan.
22. Empresas comerciales en general.—Bazares o grandes establecimientos de venta al público.—Empresas de construcción. Asientos típicos.
23. Empresas de transportes; operaciones que realizan y su contabilización.
24. Cooperativas: clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad.—Operaciones que realizan y proceso contable.
25. Contabilidad bancaria.—Operaciones y asientos característicos.
26. Empresas de organización ramificada.—Régimen de sucursales y filiales; contabilización de operaciones y refundición de resultados.
27. Entidades corporativas en régimen de presupuesto: cuentas y asientos por el sistema de partida doble.
28. Características del sistema centralizador.—Reseña de los procedimientos modernos de mecanización de la Contabilidad.
29. Consolidación de balances: principios generales y técnica contable.—Práctica de la consolidación.

## CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

## DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

1. Ciencia política, Derecho político y Derecho constitucional.—Diferencia entre el Derecho público y el privado.
2. La Sociología.—Aceptaciones del término Sociedad.—Teoría de los grupos sociales.
3. Sociedad y Estado.—En qué se diferencian y cómo se relacionan.
4. El pensamiento político en Grecia y en Roma.—El pensamiento político cristiano.
5. Caracteres específicos del Estado moderno.—Diferencias entre el Estado y las formas históricas de la organización política.
6. La Nación y la organización supranacional.
7. El Poder: Su origen y su justificación.—La división de poderes y de funciones: Diferencias entre una y otra teoría.—Su proyección en las Constituciones modernas.
8. Las formas de Estado, las formas de Gobierno y las formas de Régimen legislativo-ejecutivo.
9. Teoría general de la representación política.
10. Teoría y clases del sufragio.—Los partidos políticos y los grupos de presión.
11. Modos de relación entre representantes y representados.
12. La Constitución: Sus clases.—El Constitucionalismo durante el siglo XIX.
13. Sucesos históricos que determinan las fórmulas constitucionales españolas en el siglo XIX.
14. El Movimiento Nacional y sus Leyes fundamentales.
15. Seguridad jurídica y Seguridad social en la legislación española.
16. El pensamiento y las tendencias políticas en Europa y en América durante el siglo XX.
17. El Concordato español de 1953.—Sus características.—Procedimiento de provisión de Sedes.
18. La Administración pública.—El Derecho administrativo.—Los caracteres fundamentales del Derecho administrativo español.—La denominada actividad administrativa de Derecho privado.
19. Las fuentes del Derecho administrativo.—La jerarquía de las normas jurídicas.—Leyes de bases.—Decretos-leyes.—Materias reservadas a la Ley.
20. Personalidad jurídica de la Administración.—Clases de personas jurídico-públicas.—El administrado.—Derechos públicos subjetivos.
21. El acto administrativo.—Elementos esenciales.—Eficacia Clases de actos administrativos.—El silencio administrativo.
22. Vicios de los actos administrativos.—Actos nulos y anulables.—Suspensión y revisión de oficio de actos administrativos.
23. Contratos administrativos: Naturaleza y clases.—Formas de la contratación administrativa.—Facultades exorbitantes de la Administración.—Jurisdicción competente.
24. Las obras públicas: Su concepto.—Sistemas de ejecución de las obras públicas.—Consideración especial del contrato de obra pública.
25. Formas de la actividad administrativa.—El fomento y sus medios.—Las subvenciones estatales a las Corporaciones Locales.
26. La policía administrativa y sus medios.—El poder de policía y sus límites.—Policía general y policías especiales.—La extensión excepcional del poder de policía.
27. El servicio público.—Creación de servicios públicos.—Formas de gestión.—Consideración especial de la concesión administrativa.—Cooperación local a los servicios estatales.

28. La actividad económica y mercantil de las Entidades administrativas.—La nacionalización de servicios y las Empresas nacionales.—Municipalización y provincialización de servicios; sus formas de gestión.

29. La expropiación forzosa.—Procedimiento general y procedimientos especiales.—Requisitos.

30. Limitaciones de la propiedad privada en interés público. Servidumbres públicas.—Ocupaciones temporales.

31. El dominio público y el patrimonio privado de las Entidades públicas.—Estudio especial de los bienes comunales.

32. Utilización del dominio público.—Modos de utilización.—La reserva de bienes.

33. La organización administrativa.—Clases de órganos administrativos.—Centralización y descentralización: Sus clases.—Concentración y desconcentración.

34. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Presidencia del Gobierno.—El Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

35. Los Departamentos ministeriales.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

36. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.—Valor jurídico de los dictámenes de los órganos consultivos.

37. La Administración Local.—El Municipio.—Elementos integrantes.—Competencia municipal.

38. Organización municipal.—Constitución y funcionamiento de los órganos municipales.

39. Régimen jurídico de las grandes ciudades.—Entidades locales menores.—Mancomunidades y agrupaciones de Entidades locales.—Régimen de Carta.

40. La provincia.—Organización y competencia de las provincias.—Los Gobernadores civiles.—Las Diputaciones.—El Presidente de la Diputación.—Las Comisiones provinciales de servicios técnicos.

41. Administración institucional.—Clases de Entidades institucionales.

42. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Deberes y derechos.—Clases de responsabilidad en que pueden incurrir.—Incompatibilidades.—Situaciones.

43. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.

44. Lo contencioso-administrativo: Sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.—El recurso contencioso-administrativo.

45. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas estatal y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

46. Las aguas públicas.—Las minas.—Los montes.

47. El Urbanismo.—Régimen jurídico del Suelo y de la Ordenación urbana.—Planes de urbanismo.

48. Sanidad y Beneficencia: Su actual organización en España.

49. La Educación nacional en España.—La enseñanza en sus diversos grados.—Policía de moralidad.—La censura.

50. Comunicaciones y transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—La radiodifusión.

51. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—Defensa nacional.

#### OTRAS RAMAS DEL DERECHO

1. El Derecho civil: Su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—La Codificación: El Código civil vigente.—Noción de las compilaciones del Derecho foral.

2. La Ley: Su concepto y clases.—La aplicación de las Leyes en el tiempo y en el espacio.

3. La personalidad.—Personal natural: Nacimiento y extinción de la personalidad individual.—La capacidad jurídica y la capacidad de obrar: Sus modificaciones.

4. La persona jurídica.—Su concepto y clases.

5. La nacionalidad.—La vecindad civil.—El domicilio.

6. Incertidumbre sobre la existencia de las personas: La ausencia y la declaración del fallecimiento.—Registro del Estado civil.

7. El matrimonio.—Sus clases.—Idea de la legislación española sobre la regulación del matrimonio.

8. Organización económica de la sociedad conyugal: Sistemas.—Referencia a la sociedad de gananciales.

9. Paternidad y filiación.—La patria potestad.—La tutela: Sus clases.—

10. Bienes.—Sus clases.—La propiedad.—Las llamadas propiedades especiales.

11. La comunidad de bienes.—La posesión.

12. Los derechos reales: Su concepto y clasificación.—El derecho de dominio y sus limitaciones.—Las servidumbres.

13. Los derechos reales de disfrute y adquisición.—El usufructo, el uso y la habitación.—El tanteo y el retracto.

14. Los derechos reales de garantía.—La prenda.—La hipoteca.—La anticresis.—La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

15. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.

16. La accesión: Sus clases.—La usucapión.

17. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.

18. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico: Sus elementos.—Teoría de la representación.

19. El derecho de obligaciones.—La obligación: Su concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—El pago.

20. Extinción de las obligaciones.—Modos de extinguirse.—La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos y privados.

21. Teoría general del contrato.—Su concepto, elementos y requisitos.—Clasificación de los contratos.—Ineficacia.—Resolución y rescisión de los contratos.

22. Noción de los contratos en particular.—Referencia a los contratos de compraventa y de arrendamiento.—Régimen especial de los arrendamientos rústicos y urbanos.—Los cuasicontratos y las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

23. La donación.—La sucesión y sus clases.—La herencia y el legado.—El testamento y sus clases.—La legítima y la mejora.—Idea de la sucesión abintestato.

24. El Derecho mercantil: Concepto y contenido.—Los actos de comercio.—El comerciante individual.—El ejercicio habitual del Comercio: La profesionalidad.

25. La Sociedad mercantil: Concepto y elementos.—La Sociedad mercantil como contrato y como persona jurídica.—Las Sociedades irregulares.

26. Régimen legal de las Sociedades colectivas y comanditarias.—Responsabilidad de los socios por las deudas sociales en ambos tipos de Compañías.

27. Régimen legal de la Sociedad de responsabilidad limitada.

28. La Sociedad anónima: Sistemas de fundación, órganos y acuerdos.—Acciones y obligaciones.—Régimen legal de las Sociedades de cartera.

29. La publicidad registral.—El Registro mercantil; efectos de las inscripciones.

30. Títulos-valores: Concepto y clasificación.—La letra de cambio: Concepto y requisitos.—Endoso, aceptación, pago y protesto.

31. Libranzas, vales, pagarés, cheques, talones de cuenta corriente y cartas-órdenes de crédito.

32. Contratos mercantiles: Sus características, clasificación, efectos, interpretación, prueba y extinción.—El contrato de cuenta corriente.

33. El contrato de compraventa.—Contratos de préstamo y de depósito.—Contratación bursátil: Cotización, operaciones.

34. Contratos de mandato, de transporte y de seguro mercantil.—La comisión mercantil.—El seguro mercantil.—Contratos bancarios.—Contratos accesorios: Fianza, prenda.

35. La suspensión de pagos.—La quiebra.

36. Derecho penal: Su concepto.—El delito.—El Código penal vigente en España: Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

37. La pena.—Sus clases y efectos.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

38. Derecho laboral: Su concepto y contenido.—El contrato de trabajo.—Los convenios sindicales colectivos.—Mutualismo laboral y seguridad social.

39. Derecho procesal: Su concepto.—Idea de la organización jurisdiccional española.—Referencia a la Justicia municipal.—El proceso: Su concepto.—Breve idea de los principales tipos de procesos.—El acto de conciliación.

40. El proceso penal: Principios generales. El sumario y el juicio oral.—El juicio de faltas.

#### ECONOMÍA Y HACIENDA

1. Concepto de la Economía política.—Análisis racional de su contenido.—La determinación formal de lo económico.—Características de la Economía política como Ciencia.—Los métodos de investigación de la Ciencia económica.

2. Las escuelas económicas.—El mercantilismo.—La fisiocracia.—La escuela histórica.—La escuela liberal o clásica.—El socialismo.

3. Los neoclásicos.—Federico List y el nacionalismo económico.—Las escuelas austriacas y de Lausana.—La escuela sueca.—Keynes y sus seguidores.—Directrices contemporáneas en el pensamiento económico.

4. Clasificación de los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza o medio físico.—La población: Su doble aspecto desde el punto de vista económico.—La técnica y su desarrollo.

5. La organización jurídica, política y social.—Diversos tipos históricos de organización económica.—Los tipos ideales de organización económica.—La economía social de mercado.

6. Sujeto y objeto de la relación económica.—El hombre y sus necesidades: Estudio de éstas y su clasificación.—Los bienes: Naturaleza y clases.

7. La utilidad: Sus leyes.—La utilidad marginal o utilidad límite.—El valor de los bienes: Elementos integrantes del concepto del valor.—Teorías objetivas y subjetivas del valor.

8. La producción y sus factores.—Elementos que aporta a naturaleza al proceso productivo.—El trabajo.—Problemas y formas de la organización del trabajo

9. El capital.—Funciones del capital, como factor de la producción y sus relaciones con los demás factores.—Evolución del capitalismo.—La Empresa. Su concepto y características.—Funciones y problemas.—La explotación: Su concepto.—Magnitud de las explotaciones. Formas de Empresas y de asociaciones entre estas.

10. El mercado y el precio.—Concepto del mercado en el tiempo y en el espacio.—La libre concurrencia. Competencia perfecta e imperfecta. La organización y funcionamiento del mercado.—Concepto del precio y supuestos de su formación en competencia perfecta.—La oferta y la demanda: su naturaleza; el concepto de equilibrio.—Teoría de los costos: sus clases y desarrollo.

11. Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de monopolio.—El oligopolio: Sus formas y modalidades.—El monopolio imperfecto. Formas de competencia imperfecta.—Comparación de las diversas formas de determinación de los precios.—Interdependencia de los precios.

12. El precio de los factores de la producción y las rentas individuales.—El salario: Su naturaleza, formas y problemas para la determinación de su cuantía.—Formas de medición de los salarios.—La participación en los beneficios de las Empresas.—Las diferencias en cuantía de los salarios.

13. La renta: Consideración de su problemática.—Renta de la tierra: Rentas de situación y de intensidad.—Renta urbana.—Las cuasi rentas.—El interés.—La oferta de capital.—La demanda de inversiones.—El premio por el riesgo y el beneficio del empresario.

14. La renta nacional y el producto nacional. Conceptos y magnitudes integrantes.—Problemas teóricos de su cálculo.—Renta nacional y presión fiscal.

15. Las Instituciones instrumentales del mercado.—El dinero: Naturaleza y funciones.—La moneda y la organización monetaria.—El valor del dinero. Teorías sobre el mismo.—Efectos de las alteraciones motivadas por el valor del dinero.—Cantidad y velocidad del dinero en circulación.—La oferta y la demanda de dinero, y efectos de sus cambios sobre los precios.—La teoría del multiplicador.

16. El crédito: Naturaleza, clase y fuentes.—Los instrumentos del crédito.—Los Institutos de crédito: La organización bancaria.—Operaciones activas y pasivas de los Bancos.—Financiación de Empresas y emisión de valores.—Otras operaciones bancarias.

17. Las relaciones económicas internacionales.—Teorías sobre el comercio internacional. Instrumentos técnicos de la política de comercio exterior.—Restricciones al comercio internacional.—El proteccionismo y el libre cambio y comercio.

18. Los pagos internacionales.—Balances económico, comercial y de pagos.—El cambio exterior: La paridad interbursátil y sus alteraciones.—La regulación del cambio exterior.—Movimientos de integración económica.

19. El problema de los ciclos económicos. Su interpretación e historia.—El desequilibrio estructural: Concepto, causas y medidas a adoptar para su corrección.—La teoría del multiplicador y el principio de aceleración.

20. Política del desarrollo económico.—El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 1964/1967.—Objetivos, previsiones y programa de inversiones públicas.—Desarrollo regional y factores humanos y sociales.

21. La Contabilidad nacional: Concepto y fines.—Sistemas de Contabilidad nacional.—Los sectores.—Las magnitudes macroeconómicas significativas.—Las cuentas y los cuadros típicos.—La Contabilidad en España.

22. La actividad financiera: Sus características.—Necesidad e intereses individuales, colectivos y públicos.—Teorías explicativas de la actividad financiera.

23. La Ciencia de la Hacienda: Concepto y contenido.—La Política fiscal. Sus objetivos.—Evolución del pensamiento financiero.

24. Los gastos públicos: Su naturaleza.—Análisis de sus categorías.—La expansión de los gastos públicos: Su fundamento y formas típicas.—Límites del gasto público.

25. Efectos de los gastos públicos Sobre la producción. Sobre los precios y el consumo. Sobre el empleo: Medidas encaminadas a la consecución del pleno empleo. Sobre la distribución de la renta.

26. El Presupuesto: Concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable.—Los principios presupuestarios: Políticos, económicos y contables.—El equilibrio financiero.

27. Presupuestos generales del Estado español: Concepto, tramitación y estructura.—Liquidación del Presupuesto: Superávit y déficit.

28. Teoría de los ingresos públicos: Concepto, clasificaciones y comparaciones.—Los precios privados y cuasi privados.—Los precios públicos.—Los precios políticos.—Las contribuciones especiales.

29. El Impuesto: Su concepto y fundamento.—Teorías jurídicas y económicas de la imposición.—La distribución técnica del Impuesto: Modalidades impositivas.

30. La distribución formal del impuesto. Diversificación de los gravámenes.—Proporcionalidad, progresividad y regresividad impositivas.

31. La distribución económica del impuesto.—Percepción, traslación, amortización, incidencias y difusión del impuesto.

32. La Ley General Tributaria.—Principios generales.—Las normas tributarias y su aplicación.

33. Los tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.—La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.

34. La gestión tributaria.—La colaboración social.—El procedimiento de gestión.—Las liquidaciones tributarias.—La recaudación.—La inspección de los tributos.

35. Los jurados tributarios.—Revisión de actos en vía administrativa.

36. La Reforma del Sistema Tributario Español.—Motivos.—Contenido general de la Reforma.

37. Los Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la Renta.

38. El Impuesto general sobre la Renta.—El Impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.—El Impuesto general sobre las sucesiones.

39. Los Impuestos indirectos.—El Impuesto general sobre Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados.—El Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas.

40. Los Impuestos sobre el lujo.—La Renta de Aduanas.—Los Impuestos especiales.—Los Monopolios fiscales.—Las tasas fiscales.—Los tributos parafiscales.

41. Los ingresos públicos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.—Clases de Deuda pública.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel por la que se transcribe relación de los aprobados en el concurso-oposición libre para cubrir nueve vacantes de Camineros del Estado en la plantilla de esta provincia y se señala plazo de incorporación al trabajo y de presentación de documentos.*

Se publica, previa aprobación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y por el orden de puntuación obtenida, la relación de los aprobados en el concurso-oposición celebrado el 1 de septiembre actual para cubrir nueve vacantes de Camineros del Estado en la plantilla de esta Jefatura:

Número	Nombre y apellidos
1	Don Pedro Lainez Moragrega.
2	Don León Gil Lafuente.
3	Don Ovidio Fuertes Exposito.
4	Don Pedro Martín Guillén.
5	Don Gaspar Izquierdo Izquierdo.
6	Don Isidro Rosales Monderde.
7	Don Antonio Tomás Martín.
8	Don Pascual Gallel Corbatón.
9	Don Argimiro Saura Monfort.

Los aprobados deberán presentar dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.  
 Certificado de haber cumplido el servicio militar o de estar exento del mismo.  
 Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.  
 Certificado de antecedentes penales.

El personal aprobado que proceda del de operarios de esta Jefatura únicamente presentará el certificado de nacimiento.

Lo no presentación de estos documentos en el plazo señalado producirá la anulación de la admisión.

Dichos señores relacionados deberán incorporarse al trabajo, presentándose en esta Jefatura, dentro de treinta días, a partir también del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación dentro de dicho plazo supondrá la nulidad del nombramiento.

Teruel, 12 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Asensio.—4.217-E